




**PRORROGA 1, ADICION N°. 2 Y MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS
 N° CDS 2025-518 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
 DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S**

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ-
CONTRATISTA: NIT:	ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S 891.802.123-2
REPRESENTANTE LEGAL CC NO.	MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA C.C N° 40.017.815 expedida en Tunja GERENTE — ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO. MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ".
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACION FGC-03 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. DEL 4 DE JUNIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA 1:	CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. DEL 01 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) POR MONTO AGOTABLE
VALOR ADICIÓN 1:	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) POR MONTO AGOTABLE
VALOR ADICIÓN 2:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) POR MONTO AGOTABLE
VALOR TOTAL	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000) POR MONTO AGOTABLE
MODIFICATORIO 1:	Inclusión del vehículo PLACAS POW-873
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse únicamente en la PLATAFORMA SECOP II 

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 de fecha 01 de febrero de 2024 y acta de posesión N°. 016 del 01 de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No.740 de fecha 29 de julio del año 2003 en virtud de la cual la Dirección General delego la competencia para la contratación Directa en cabeza de la Secretaría General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para efectos del presente documento se denomina, CORPOBOYACÁ o la CORPORACIÓN, de una parte y de otro lado, **ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S NIT: 891.802.123-2** representada legalmente por **MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA**, identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. N° 40.017.815 expedida en Tunja, nombrado mediante acta 09 del 6 de junio de 2023 de la junta de socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja, el día 29 de mayo de 2007 con el No. 40781 del Libro IX, debidamente facultada para celebrar el presente contrato de servicio conforme a las facultades y limitaciones del representante legal establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 23 de diciembre de 2025; quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la **PRORROGA 1, ADICION N°. 2 Y MODIFICATORIO 1** al CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025; entre CORPOBOYACÁ y ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S con NIT. 891.802.123-2; se suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518, cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ"*
- 2) Que el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a la cláusula tercera es desde la suscripción del Acta de Iniciación FGC-03 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del cata de inicio FGC-03 la cual se suscribió el día 4 de junio de 2025.
- 3) Que el valor inicial del CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025-518 es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000) POR MONTO AGOTABLE.
- 4) Que el CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025-518 ha sido objeto de ADICION 1 de fecha 5 de diciembre de 2025.

- 5) Que por medio de estudios previos de fecha 30 de diciembre de 2025, la supervisión del CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025-518 solicita realizar **PRORROGA 1, ADICION N°. 2 Y MODIFICATORIO 1** con visto bueno de la Subdirección Administrativa y Financiera, manifestando lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ, actualmente tiene suscrito el Contrato CDS 2025-518 cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ."** Suscrito con **ALMACEN AUTOREPUESTOS S.A.S** identificado con Nit 891.802.123-2, representada legalmente por **MARIA AMPARO DE LAS MERCEDESCHOA SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía 40.017.815 expedida en Tunja, contrato de servicio CDS2025-518 con la siguiente información general:

1. El contrato de servicio CDS2025-518 se suscribió el 30 de mayo de 2025.
2. El acta de iniciación se suscribió el 04 de junio de 2025, con un plazo de ejecución de: **Desde la suscripción del Acta de Iniciación FGC-03 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.**
3. El valor del contrato de servicio CDS2025-518 se estableció en: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), POR MONTO AGOTABLE.**
4. La fecha de terminación se estableció el 31 de diciembre de 2025.
5. El 05 de diciembre de 2025 se suscribió adición no. 1 al contrato de servicio CDS 2025- 518 por: **Una bolsa por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).**

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 1

La adición no. 2 y prórroga No. 1 al contrato de servicio CDS 2025-518 se fundamenta en la necesidad, de dar continuidad al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que constituyen el parque automotor propiedad de CORPOBOYACA, garantizando el mantenimiento de los vehículos durante el inicio de la vigencia 2026, para minimizar riesgos por fallas mecánicas, garantizar mantenimiento preventivos como cambio de aceite y filtros, cambio de pastillas de frenos, servicio de graduar frenos, lavado de vehículos, servicio de alineación y balanceo, cambio de llantas, entre otros servicios que son esenciales para el correcto funcionamiento de los vehículos y salvaguardar la vida de los funcionarios que se transportan en los mismos.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, en cumplimiento de sus funciones misionales, requiere garantizar la adecuada operación y disponibilidad de los vehículos de su propiedad, los cuales son indispensables para el desarrollo de actividades técnicas, administrativas, de control, seguimiento ambiental y atención en territorio.

El contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos ha permitido asegurar el correcto funcionamiento del parque automotor institucional, minimizando riesgos operativos, manteniendo la vida útil de los vehículos y garantizando condiciones de seguridad para los funcionarios que los utilizan en el cumplimiento de sus labores.

En razón a que el plazo inicial del contrato vence el 31 de diciembre de 2025 y considerando que el proceso contractual para la nueva vigencia 2026 se encuentra en etapa de planeación y estructuración, se hace necesario prorrogar el contrato mediante la Prórroga No. 1, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de evitar la interrupción del servicio y asegurar la continuidad de las operaciones institucionales. Lo anterior, ya que no contar con el mantenimiento de vehículos, impediría su utilización, por falta de condiciones mecánicas y de seguridad de los vehículos, para transportar a los funcionarios en las comisión misionales de la entidad.

Así mismo, se requiere realizar la Adición No. 2 al valor del contrato, teniendo en cuenta la necesidad de contar con recursos suficientes para atender los mantenimientos programados y correctivos que se presenten durante el período de la prórroga, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual sin afectar el normal desarrollo de las actividades de Corpoboyacá.

La adición y prórroga solicitadas se fundamentan en los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio, establecidos en la normatividad vigente en materia de contratación estatal, y no modifican el objeto ni las condiciones esenciales del contrato inicialmente suscrito.

Que mediante resolución No.5109 de fecha 19 de diciembre de 2025, se autorizó el cupo de vigencia futuras ordinarios para gastos de funcionamiento de la vigencia 2026 de Corpoboyacá, dentro de la cual esta los veinte millones (\$20.000.000) de la presente adición no. 2.

Adicional se presenta la ejecución presupuestal del contrato CDS 2025-518.

CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025 -518 MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR					
No.	AÑO	MES	VALOR MENSUAL (FACTURADO Y/O PRELIQUIDADOS)	SALDO DISPONIBLE A CORTE 22 DE DICIEMBRE DE 2025	
1	2025	JUNIO	\$31.188.868,99	\$128.811.131,01	
2	2025	JULIO	\$40.975.350,00	\$87.835.781,01	
3	2025	AGOSTO	\$40.302.250,00	\$47.533.531,01	
4	2025	SEPTIEMBRE	\$4.524.000,00	\$43.009.531,01	
5	2025	OCTUBRE	\$2.021.400,00	\$40.988.131,01	
6	2025	NOVIEMBRE	\$0,00	\$40.988.131,01	
7	2025	DICIEMBRE	\$39.039.400,00	\$1.948.731,01	

Que de conformidad con el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual reza: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)" se tiene que la presente adición cumple con dicha normativa toda vez que no sobrepasa el 50 % del valor inicial expresado en Salarios mínimos mensuales, teniendo en cuenta lo anterior el valor inicial del contrato de servicio CDS-2025-518 se suscribió por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000).

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE ADICIÓN
CONTRATO INICIAL	\$ 120.000.000	
ADICIÓN No. 1	\$ 40.000.000	33,33%
ADICIÓN No. 2	\$ 20.000.000	16,67%
TOTAL, ADICIONES	\$ 1.691.824.724,37	50%

En consecuencia, la Adición No. 2 y la Prórroga No. 1 resultan técnica, administrativa y financieramente justificadas, toda vez que permiten asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de mantenimiento del parque automotor institucional durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 30 de abril de 2026, mientras se adelanta el nuevo proceso contractual.

JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO No. 1

Que Corpoboyacá, a través del contrato de compra venta CCV-2024-861 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AULA MÓVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DENTRO DEL PROYECTO COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA adquirió un vehículo de placas POW873 la cual ingreso a los activos de la entidad mediante entrada de elementos a almacén No. 20250142.

Que, por la anterior, se requiere modificar el cuadro inicial del parque automotor, del presente contrato, así:

PARQUE AUTOMOTOR CONTRATO INICIAL MANTENIMIENTO VEHICULOS CDS2025-518				
ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
1	CAMPERO	TOYOTA PRADO TXL	2017	OKZ-626
2	CAMPERO	REXTON SANYONG W270	2017	OKZ-717
3	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN FRONTIER	2016	OJZ-239
4	CAMPERO	TOYOTA FORTUNER 2.7 L MT 2700 CC 4X4	2013	OCJ-744
5	CAMPERO	HYUNDAI TERRACAN GL 3.5 V6 DOHC MT 3500 CC	2007	OQF-247
6	VOLQUETA	HINO	2017	OJZ-249
7	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET DMAX 3.000 CC DIESEL	2008	OQF270
8	PICKUP	CHEVROLET	2022	JRX968

	DOBLE CABINA	COLORADO MT 2800CC 4X4 TD		
9	CAMPERO	TOYOTA PRADO TX	2025	GTM809
10	PICKUP DOBLE CABINA	MITSUBISHI L200 GLX MT	2025	PIO313
11	PICKUP DOBLE CABINA	MITSUBISHI L200 GLX MT	2025	PIO314

NUEVO VEHICULO QUE SE INCLUYE DENTRO DEL PRESENTE MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO CDS2025-518				
ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
12	CAMION -AULA MOVIL	CHEVROLET	2026	POW873

El Modificadorio No. 1 se requiere con el fin de garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la adecuada operación del vehículo denominado aula móvil, identificado con placas POW873.

Nota: Para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo que requiera el nuevo vehículo de placas POW873, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 4, el cual establece:

“Deberá a partir de la solicitud del supervisor, cotizar el mantenimiento que no esté dentro de la oferta económica a que haya lugar por cada uno de los vehículos y, previa evaluación, se autoriza por escrito el inicio de los trabajos, sea cual sea la intervención a realizar”.

Lo anterior se indica, teniendo en cuenta que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo objeto del presente Modificadorio No. 1 no se encuentran incluidos dentro de la oferta inicial del contrato de servicios CDS2025-518.

El importante resaltar, que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el nuevo vehículo denominado aula móvil de placa POW873, permite dar cumplimiento a las actividades establecida por la Oficina de Cultura Ambiental, para el fortalecimiento de la educación ambiental y la participación ciudadana, tales como:

- Fortalecer la base social de la educación ambiental en el territorio a través de los comités interinstitucionales de educación ambiental - CIDEA.
- Apoyar la implementación y/o actualización del plan de acción del comité interinstitucional de educación ambiental de Boyacá- CIDEABOY.
- Asistir técnicamente a los municipios para la construcción y/o implementación de los planes de educación ambiental territorial - PEAM.
- Fortalecer la educación ambiental formal a través del apoyo en la formulación y/o implementación de proyectos ambientales escolares PRAE, en instituciones educativas priorizadas de la jurisdicción de Corpoboyacá.
- Apoyar la formulación e implementación de proyectos comunitarios de educación ambiental PROCEDAS.
- Realizar acciones de la educación y sensibilización ambiental para la sostenibilidad del territorio.
- Desarrollar acciones de cualificación de los actores para la gobernanza ambiental.

- Implementar acciones para promover el control social, la cooperación y transferencia de conocimiento, desde las diferentes organizaciones sociales comunitarias OSC del territorio, comprometidos con la gestión ambiental.
- Implementar acciones para promover espacios de gobernanza ambiental que contribuyan a la prevención en conflictos socio ambientales, mediante el fortalecimiento de la promoción y divulgación del trabajo de las organizaciones sociales comunitarias OSC.

Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión del contrato encuentra viable realizar la presente ADICIÓN No. 2, PRORROGA No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO CDS 2025 518 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Parque automotor que será objeto de la presente adición No. 2, prórroga No. 1 y modificadorio No. 1.

PARQUE AUTOMOTOR CONTRATO INICIAL MANTENIMIENTO VEHICULOS CDS2025-518				
ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
1	CAMPERO	TOYOTA PRADO TXL	2017	OKZ-626
2	CAMPERO	REXTON SANYONG W270	2017	OKZ-717
3	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN FRONTIER	2016	OJZ-239
4	CAMPERO	TOYOTA FORTUNER 2.7 L MT 2700 CC 4X4	2013	OCJ-744
5	CAMPERO	HYUNDAI TERRACAN GL 3.5 V6 DOHC MT 3500 CC	2007	OQF-247
6	VOLQUETA	HINO	2017	OJZ-249
7	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET DMAX 3.000 CC DIESEL	2008	OQF270
8	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET COLORADO MT 2800CC 4X4 TD	2022	JRX968
9	CAMPERO	TOYOTA PRADO TX	2025	GTM809
10	PICKUP DOBLE CABINA	MITSUBISHI L200 GLX MT	2025	PIO313
11	PICKUP DOBLE CABINA	MITSUBISHI L200 GLX MT	2025	PIO314

NUEVO VEHICULO QUE SE INCLUYE DENTRO DEL PRESENTE MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO CDS2025-518				
ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
12	CAMION -AULA MOVIL	CHEVROLET	2026	POW873

6) Que una vez verificado lo descrito en los anteriores numerales, se tiene, que en la actualidad hay un contrato de servicio CDS 2025-518 vigente, cuyo objeto permite dar cubrimiento a la necesidad establecida, cabe resaltar que lo que se pretende adicionar económicamente es viable y jurídicamente se encuentra en ejecución, por lo tanto, bajo el principio de economía es viable realizar la presente PRORROGA 1, ADICION N° 2 Y MODIFICATORIO 1.

7) Que el plazo de ejecución se encuentra vigente, y que se cumple con lo estipulado en el inciso final del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual reza: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

8) Que, en conclusión, el contrato en comento se encuentra en ejecución, lo que se pretende adicionar está ligado al objeto del contrato y resulta indispensable para suplir las necesidades de la Corporación, necesidad que tal como se indico es fundamental para la seguridad jurídica de esta Corporación.

9) Con la PRORROGA 1, ADICION N°. 2 Y MODIFICATORIO 1 se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: "4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (...). Igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado, como se observa la Corporación requiere de la adición y prórroga del contrato para suplir la necesidad descrita por parte del señor Supervisor del Contrato.

10) Es preciso denotar que una de las piedras angulares de la contratación es la "autonomía de la voluntad", es decir la libre decisión de los extremos contractuales para tomar decisiones dentro del negocio jurídico, limitada al marco legal y en atención a esta autonomía, se establece por parte de esta Ordenación del Gasto que es procedente adicionar en valor al CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518 a fin de satisfacer la necesidad planteada.

11) Que la CORPORACION, para tal efecto expidió el Certificado de Autorización de vigencia futura No. 2025000032 de fecha 30 de diciembre de 2025, con cargo a los rubros presupuestales 5.2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual / Recursos Físicos por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000).

12) Que de acuerdo con lo indicado en los estudios previos de solicitud de adición, prórroga y modificación suscrito por el supervisor, con visto bueno del Subdirector Administrativo y Financiero, de acuerdo a la solicitud la FORMA DE PAGO DE LA ADICION será la siguiente: La misma establecida en el CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

13) Que el contratista ha venido dando cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas en el CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518 y las actividades establecidas dentro del contrato inicial se mantienen y se continuarán ejecutando dentro del plazo de ejecución.

14) Que aunado a lo anterior, en el artículo 228 de la Carta Política de 1991, el constituyente prescribió que en las actuaciones de la Administración de justicia "prevalecerá el derecho sustancial", disposición que no agota su aplicación en sede judicial, sino que se ha extendido a las actuaciones surtidas ante la administración pública. Este principio de prevalencia del derecho sustancial, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

15) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

16) Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

17) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

18) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)**" (negrilla y subrayado fuera de texto.)

19) Que quienes suscriben la presente modificación y adición se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente proceso los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

20) Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518; teniendo en cuenta que la adición no supera el límite establecido en la Ley 80 de 1993, que se encuentra dentro del término de ejecución del contrato, y busca suplir la necesidad expuesta, contando con viabilidad técnica, jurídica y económica.

21) Que esta PRORROGA 1, ADICION N° 2 Y MODIFICATORIO 1 se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA: PRORROGAR POR CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, el término inicial de duración del CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518, contados a partir del día 01 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026

SEGUNDA: ADICIONAR el valor inicial contemplado en el CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000)**, Incluidos IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** La presente adición No. 2, se suscribe sin perjuicio de las acciones y sanciones que CORPOBOYACÁ pueda adelantar e imponer respectivamente, por el cumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** Los valores unitarios para la ejecución de la presente adición No. 2, son los establecidos en el contrato de servicios inicial CDS 2025-518.

TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor monetario que CORPOBOYACÁ se compromete a cancelar al CONTRATISTA por la presente adición, se ampara con cargo al Certificado de Autorización de vigencia futura No. 2025000032 de fecha 30 de diciembre de 2025, con cargo a los rubros presupuestales 5.2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual / Recursos Físicos por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000).

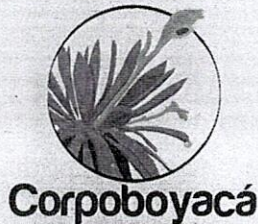
CUARTA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: La misma establecida en el CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518 correspondiente a:

La Corporación efectuara pagos mensuales de los servicios de mantenimiento prestados, a través de la consolidación de los servicios autorizados a través de formato FRF-28 ORDEN DE MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR Posteriormente la Corporación efectuará desembolsos mensuales de conformidad con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el periodo, los cuales serán girados y consignados a la cuenta que el contratista disponga para ello.

***Nota:** En contratista deberá realizar el pago de estampilla Pro – UPTC por valor del 1% de la factura electrónica, según lo establecido en ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá, para cada cuenta de cobro a tramitar. A continuación, se relacionan lo documentos soportes para cada cuenta de cobro.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos soportes para el pago de cada cuenta de cobro son:

- FRF-18 Informe de supervisor para el pago firmado por el supervisor.
- Copia acta de iniciación-FGC-03 (Aplica solo para primer pago).
- Fotocopia del Registro Único Tributario- RUT con fecha de generación no mayor a 30 días calendario.
- Copia Certificación Bancaria para el pago.
- Copia aprobación de pólizas (aplica solo para primer pago o si existe modificación al contrato).
- Copia modificatoria, prorroga o adicional del contrato (si aplica).



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
 Secretaria General y Jurídica

Región Estratégica para la Sostenibilidad

- Ordenes de Mantenimiento FRF-28.
- Certificado de parafiscales con vigencia del periodo a cobrar.
- Copia cedula del revisor fiscal (Si aplica), si no aplica del contador público.
- Copia tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público.
- Certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal vigentes.
- Copias planillas de seguridad social del periodo a cobrar.
- Soporte pago estampilla PRO -UPTC por valor del 1% de la factura electrónica según lo establecido en ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá. (Correo con código QR, estampilla impresa y soporte de pago)
- Todos los anteriores documentos deberán ser adjuntados a la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA al no presentar la cuenta de cobro con los requisitos mencionados, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a la CORPORACION. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el último pago se deberá adjuntar Acta de Terminación FGC-04 y Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción FGC-05, firmadas en original.

QUINTA: MODIFIQUESE el contenido de la cláusula PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del clausulado anexo al CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518, en cuanto a incluir el vehículo de PLACAS POW-873, por los motivos expuestos y avalados por el supervisor del contrato y en efecto el cuadro de especificaciones técnicas quedará así:

PARQUE AUTOMOTOR CONTRATO INICIAL MANTENIMIENTO VEHICULOS CDS2025-518				
ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
1	CAMPERO	TOYOTA PRADO TXL	2017	OKZ-626
2	CAMPERO	REXTON SANYONG W270	2017	OKZ-717
3	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN FRONTIER	2016	OJZ-239
4	CAMPERO	TOYOTA FORTUNER 2.7 L MT 2700 CC 4X4	2013	OCJ-744
5	CAMPERO	HYUNDAI TERRACAN GL 3.5 V6 DOHC MT 3500 CC	2007	OQF-247
6	VOLQUETA	HINO	2017	OJZ-249
7	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET DMAX 3.000 CC DIESEL	2008	OQF270
8	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET COLORADO MT 2800CC 4X4 TD	2022	JRX968
9	CAMPERO	TOYOTA PRADO TX	2025	GTM809
10	PICKUP DOBLE CABINA	MITSUBISHI L200 GLX MT	2025	PIO313
11	PICKUP DOBLE CABINA	MITSUBISHI L200 GLX MT	2025	PIO314

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
 corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
 www.corpoboyaca.gov.co

NUEVO VEHICULO QUE SE INCLUYE DENTRO DEL PRESENTE MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO CDS2025-518				
ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
12	CAMION -AULA MOVIL	CHEVROLET	2026	POW873

SEXTA: GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar el plazo y valor de las garantías inicialmente constituidas en el CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2025-518, acorde al valor y plazo de la presente prórroga y adición.

SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente PRORROGA 1, ADICION N°. 2 Y MODIFICATORIO 1 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma Secop II y requiere la expedición del registro presupuestal.

Aprobó: Rafael Rojas Azula /Secretario General y Jurídico
Revisó: Revisó: Mónica Andrea Martínez / Contratista- Apoyo Gestión Contratación
Revisó: Diana Jiménez / Profesional especializado proceso gestión contratación
Archivo: 110- 15 CDS 2025-518